

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS “RESUMEN DE  
CONSULTAS DEL REGISTRO DE  
DEFUNCIONES” ENTRE EL SERVICIO  
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
Y LA FUNERARIA DEL HOGAR DE  
CRISTO LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002391,**

**SANTIAGO, 05 JUL. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución Exenta N° 1556 de fecha 03 de mayo de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación y en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria relativa a los registros que lleva este Servicio, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado, celebrar un “Convenio de Prestación de Servicios Resumen de Consultas del Registro de Defunciones” entre esta Institución y la Funeraria del Hogar de Cristo Limitada, para la entrega de información relacionada con el Registro de Defunciones.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Resumen de Consultas del Registro de Defunciones, suscrito el ...23... de .....Junio..... de 2010 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Funeraria del Hogar de Cristo Limitada, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “RESUMEN DE CONSULTAS DEL REGISTRO DE DEFUNCIONES” ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO LIMITADA

En Santiago de Chile, a .23..... de .....Junio..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director don Nacional Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Funeraria del Hogar de Cristo Limitada, en adelante **LA FUNERARIA**, RUT N° 91.520.000-1, representada para estos efectos por su Gerente General don Jaime Maturana Schencke, RUN N° 6.948.678-9, y por su Director don Leonardo Daneri Jones, RUN N° 6.334.547-4, todos domiciliados en calle Bezanilla N 1240, Independencia ,Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

### **SEGUNDO:** Objeto

La entrega de información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto de las defunciones inscritas a contar del año 2010; información que se detalla en la cláusula TERCERO.

**TERCERO:** Información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto del Registro de Defunciones.

**LA FUNERARIA** podrá acceder la siguiente información obtenida de la base computacional del **SERVICIO**, respecto de las defunciones inscritas desde el mes de enero del año 2010:

1. Cantidad de defunciones inscritas en cada región del país.
2. Oficina en la cual se practicó la inscripción
3. Cantidad de defunciones producidas en hospitales y domicilios
4. Cementerio de destino.

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información señalada en esta cláusula, sin perjuicio de las posibles modificaciones a que ésta pueda verse afectada.

### **CUARTO:** Forma de entrega

El **SERVICIO**, se obliga a entregar a **LA FUNERARIA** información señalada en la cláusula anterior a través de un archivo electrónico en formato Excel, que se ha desarrollado para estos efectos o a través de cualquier otro formato o medio que las partes establezcan en el futuro.

El **SERVICIO** hará entrega de la información descrita en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. **Primera entrega:** información correspondiente a los meses de enero a mayo del 2010, la cual será entregada una vez suscrito el convenio, y encontrándose pagada por **LA FUNERARIA** la factura correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el presente documento.
2. **Entregas posteriores:** la información correspondiente a los meses posteriores, será proporcionada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

#### **QUINTO:** Clave de Acceso

La información se entregará por el **SERVICIO** a **LA FUNERARIA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

#### **SEXTO:** Confidencialidad

**LA FUNERARIA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA FUNERARIA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

**LA FUNERARIA** se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Lo anterior no obsta a que pueda hacer ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO:** Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA FUNERARIA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio; siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA FUNERARIA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

**LA FUNERARIA** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente Convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

**OCTAVO:** Precio

Los valores que **LA FUNERARIA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 1556 de fecha 03 de mayo de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El precio para las Consultas de Actuaciones del Registro de Defunciones será determinado por el tiempo de suscripción para el acceso de dicha información de la siguiente forma:

Suscripción anual: cincuenta y cinco (55) UF.

**NOVENO:** Oportunidad y forma de Pago

El **SERVICIO** facturará por el valor total correspondiente, señalado en la cláusula anterior y una vez pagada la factura **LA FUNERARIA** accederá a la información objeto de este convenio, la cual deberá ser presentada en la Unidad de Atención de Instituciones. Dicho valor será calculado en pesos chilenos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) a la fecha de pago del servicio.

Los servicios descritos en el presente Convenio deberán pagarse por **LA FUNERARIA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl).

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**DÉCIMO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA FUNERARIA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema a que se refiere el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA FUNERARIA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente documento, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el

cual **LA FUNERARIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

**DUODECIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DECIMOTERCERO:** Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA FUNERARIA**, en materias relacionadas con este Convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DECIMOCUARTO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA FUNERARIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DECIMOQUINTO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el **SERVICIO** convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA FUNERARIA**.

**DECIMOSEXTO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **LA FUNERARIA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva

**DECIMOSÉPTIMO:** Término Anticipado del Convenio

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**DECIMOCTAVO:** Los Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO:**

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Por **LA FUNERARIA:**

Doña Verónica Argandëña León, RUN N° 9.584.098-1, Gerente Comercial, Funeraria del Hogar de Cristo Limitada.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado a la otra parte por escrito dentro de los primeros diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

**DECIMONOVENO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún Anexo, éste formará parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del Servicio.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Jaime Maturana Schencke y de don Leonardo Daneri Jones, para actuar a nombre y en representación de **LA FUNERARIA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de abril de 2010, otorgada ante don Gustavo Montero Marti, Suplente del Notario Público don José Musalem Saffie, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.


2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.



  
CBS/LDH/EYB/MPG

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones (Ex Unidad de Convenios Externos)



JEFE DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “RESUMEN DE CONSULTAS DEL REGISTRO DE DEFUNCIONES” ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO LIMITADA

En Santiago de Chile, a .....<sup>23</sup> de .....<sup>Junio</sup> de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director don Nacional Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Funeraria del Hogar de Cristo Limitada, en adelante **LA FUNERARIA**, RUT N° 91.520.000-1, representada para estos efectos por su Gerente General don Jaime Maturana Schencke, RUN N° 6.948.678-9, y por su Director don Leonardo Daneri Jones, RUN N° 6.334.547-4, todos domiciliados en calle Bezanilla N 1240, Independencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

### SEGUNDO: Objeto

La entrega de información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto de las defunciones inscritas a contar del año 2010; información que se detalla en la cláusula TERCERO.

TERCERO: Información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto del Registro de Defunciones.

**LA FUNERARIA** podrá acceder la siguiente información obtenida de la base computacional del **SERVICIO**, respecto de las defunciones inscritas desde el mes de enero del año 2010:

1. Cantidad de defunciones inscritas en cada región del país.
2. Oficina en la cual se practicó la inscripción
3. Cantidad de defunciones producidas en hospitales y domicilios
4. Cementerio de destino.

EFECTIVIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información señalada en esta cláusula, sin perjuicio de las posibles modificaciones a que ésta pueda verse afectada.

**CUARTO:** Forma de entrega

El **SERVICIO**, se obliga a entregar a **LA FUNERARIA** información señalada en la cláusula anterior a través de un archivo electrónico en formato Excel, que se ha desarrollado para estos efectos o a través de cualquier otro formato o medio que las partes establezcan en el futuro.

El **SERVICIO** hará entrega de la información descrita en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. **Primera entrega:** información correspondiente a los meses de enero a mayo del 2010, la cual será entregada una vez suscrito el convenio, y encontrándose pagada por **LA FUNERARIA** la factura correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el presente documento.
2. **Entregas posteriores:** la información correspondiente a los meses posteriores, será proporcionada dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al informado.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

**QUINTO:** Clave de Acceso

La información se entregará por el **SERVICIO** a **LA FUNERARIA**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

**SEXTO:** Confidencialidad

**LA FUNERARIA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA FUNERARIA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

**LA FUNERARIA** se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Lo anterior no obsta a que pueda hacer ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO:** Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el **SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA FUNERARIA** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio; siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA FUNERARIA**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

**LA FUNERARIA** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente Convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

**OCTAVO:** Precio

Los valores que **LA FUNERARIA** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 1556 de fecha 03 de mayo de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El precio para las Consultas de Actuaciones del Registro de Defunciones será determinado por el tiempo de suscripción para el acceso de dicha información de la siguiente forma:

Suscripción anual: cincuenta y cinco (55) UF.

**NOVENO:** Oportunidad y forma de Pago

El **SERVICIO** facturará por el valor total correspondiente, señalado en la cláusula anterior y una vez pagada la factura **LA FUNERARIA** accederá a la información objeto de este convenio, la cual deberá ser presentada en la Unidad de Atención de Instituciones. Dicho

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

valor será calculado en pesos chilenos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) a la fecha de pago del servicio.

Los servicios descritos en el presente Convenio deberán pagarse por **LA FUNERARIA**, mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@scei.cl](mailto:depositos@scei.cl).

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### DÉCIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA FUNERARIA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema a que se refiere el presente Convenio.

#### UNDÉCIMO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA FUNERARIA** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente documento, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA FUNERARIA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

#### DUODECIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

#### DECIMOTERCERO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA FUNERARIA**, en materias relacionadas con este Convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al **SERVICIO**.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DECIMOCUARTO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA FUNERARIA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DECIMOQUINTO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el **SERVICIO** convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA FUNERARIA**.

**DECIMOSEXTO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **LA FUNERARIA** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva

**DECIMOSÉPTIMO:** Término Anticipado del Convenio

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**DECIMOCTAVO:** Los Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

• Por **LA FUNERARIA**:

Doña Verónica Argandeña León, RUN N° 9.584.098-1, Gerente Comercial, Funeraria del Hogar de Cristo Limitada.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado a la otra parte por escrito dentro de los primeros diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

**DECIMONOVENO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún Anexo, éste formará parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del Servicio.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

CALIDAD

CALIDEZ


COLABORACIÓN

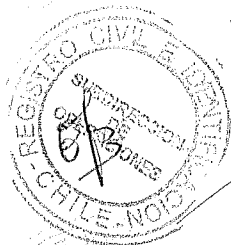
DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039


OFICINA INTERNET [www.RegistroCivil.cl](http://www.RegistroCivil.cl) // CALL CENTER 600 370 2000

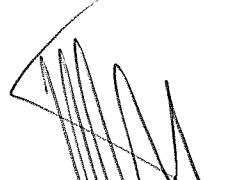
La personería de don Jaime Maturana Schencke y de don Leonardo Daneri Jones, para actuar a nombre y en representación de **LA FUNERARIA**, consta en Escritura Pública, de fecha 28 de abril de 2010, otorgada ante don Gustavo Montero Marti, Suplente del Notario Público don José Musalem Saffie, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.



  
CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



  
JAIME MATURANA SCHENCKE  
GERENTE GENERAL  
FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO  
LIMITADA

  
LEONARDO DANERI JONES  
DIRECTOR  
FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO  
LIMITADA

 CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN